

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 511
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA - RISARALDA.

Oficio No. 3100
Noviembre 10 de 2015
Radicado. 2015-626.

Señor,
Pagador,
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
CIUDAD.

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha proferido dentro del proceso de Ejecutivo Singular instaurado por la **SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE PEREIRA NIT. 891.480.019-0** en contra del señor **FANUER ANDRES LONDOÑO OSORIO C.C. 10.018.630** se ordenó la terminación del proceso por Pago Total de la Obligación y, en virtud de ello se dispuso el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el salario de aquí demandada, medida que fuera comunicada mediante oficio No. 2206 del 21 de agosto del año 2015.

Ruego obrar de conformidad y dejar sin efectos la medida.

Atentamente,


JOAQUIN ELADIO VARGAS MONTOYA
SECRETARIO

h.f.g.

Pereira, noviembre 06 de 2015.

Señor
JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.
La ciudad.



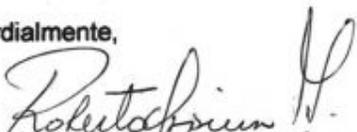
REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DTE: SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE PEREIRA
DDO: RUTH MARTÍNEZ ARANGO, FANUER ANDRES LONDOÑO OSORIO Y
JHON JAIRO OTERO
RADICADO AL No: 626 - 2015

Los abajo firmantes obrando en nombre y representación de la parte demandante y demandado en el proceso de la referencia, a Usted con todo respeto, Señor Juez, nos permitimos manifestarle que hemos llegado a un acuerdo de pago con respecto a las obligaciones que dieron origen al presente proceso y por tal motivo le solicitamos se sirva dar por terminado el proceso de acuerdo al artículo 537 del C.P.C. y ordenar levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Así mismo se sirva ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales del despacho por razón del embargo del salario devengado por el demandado, el señor **FANUER ANDRÉS LONDOÑO OSORIO**, como docente de la **CREC COMBIA DE LA CIUDAD DE PEREIRA**, al apoderado de la parte demandante la **SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE PEREIRA** los valores de los títulos judiciales son: **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 365.638.00)** periodo de pago de 1 de septiembre 2015 al 30 de septiembre de 2015 y **TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 305.284.00)** periodo de pago de 1 de octubre 2015 al 31 de octubre de 2015.

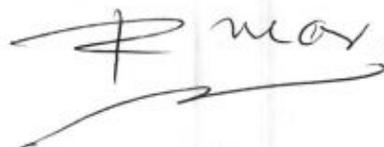
Renunciamos a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Cordialmente,


JOSÉ ROBERTO OSPINA GÓMEZ
C.C. No 10.097.240 DE PEREIRA
T.P. No 73189 DEL C. S. DE LA J.
Coadyuvo


FANUER ANDRÉS LONDOÑO OSORIO
C.C. No 10.018.630 DE PEREIRA

RUTH MARTINEZ
ARANGO



CC = 31416.543



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	11 de noviembre de 2015	Número de radicado:	59888
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	3100		
Persona natural o jurídica:	JOAQUIN ELADIO VARGAS MONTOYA		
Descripción o asunto:	PROCESO EJECUTIVO	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

